

66960
66960
DECRETO Nº 71-7
19 FEB 2015
IMPUESTO DE SELLOS

ESCOPIA

GOBERNACION
FOLIO 2
DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Dr. Sergio Eduardo Etchart, con domicilio en calle Diagonal Norte Nº 933, Capital Federal, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y el Dr. Santiago Adamoli, D.N.I. Nº 31.469.581, con domicilio en Juramento 1875 5º B de la Ciudad Autónoma de Buenos, en adelante "EL CONSULTOR", por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Consultoría, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 6838, de su Decreto Reglamentario Nº 1448/96, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL CONSULTOR" y éste acepta, las siguientes prestaciones:

- a) El asesoramiento jurídico integral, a través de dictámenes e informes, sobre todas las cuestiones que le sean derivadas en materia de derecho internacional, constitucional, administrativo, tributario y financiero;
- b) La participación en todas las reuniones a las que sea expresamente convocado para brindar asesoramiento a "LA PROVINCIA";
- c) El asesoramiento jurídico sobre todo otro asunto o materia que le sea expresamente requerido. Asimismo, el señor Secretario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal podrá ampliar el objeto del presente contrato, para la prestación de los servicios de consultoría jurídica sobre otras cuestiones no previstas en el presente.-

SEGUNDA: Todos los requerimientos de servicios a "EL CONSULTOR", establecidos en la cláusula anterior, serán formulados a través del señor Gobernador de la Provincia de Salta, del señor Secretario General de la Gobernación y/o del señor Secretario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal.-

TERCERA: "EL CONSULTOR" estará obligado a guardar secreto de los datos, informaciones, fundamentos, conclusiones y todo instrumento u opinión que forme parte de los informes y/o dictámenes, de las circunstancias o de los elementos aportados. Dicha obligación de confidencialidad se conserva aún finalizado el contrato.-

CUARTA: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2015. El mismo, a su vencimiento, podrá ser prorrogado por

idéntico plazo en tanto subsistan, a criterio de "LA PROVINCIA", las necesidades que motivaron la contratación.-

QUINTA: Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del trabajo de "EL CONSULTOR", en interés de "LA PROVINCIA", serán propiedad de ésta última, para ser utilizados en forma exclusiva.-

SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá presentar los informes dentro de los plazos previstos para cada caso en particular, ante el señor Secretario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal. Dichos informes deberán cumplir con todos los requisitos previstos por el artículo 71 de la Ley N° 6.838 y artículos 84 y 85 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.-

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser cedidos por "EL CONSULTOR", en todo o en parte. Asimismo, "EL CONSULTOR" se compromete a no subcontratar las tareas que formen parte del objeto del contrato.-

OCTAVA: Por los servicios contratados "EL CONSULTOR" percibirá de "LA PROVINCIA" la suma mensual de \$9.300 (Pesos nueve mil trescientos). Cada pago requerirá, previo informe mensual del consultor, una certificación de servicios por parte del señor Secretario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal. En caso de que "EL CONSULTOR", con motivo del presente contrato, tuviese que trasladarse, los gastos correspondientes en concepto de movilidad, alimentos y alojamiento serán a cargo de "LA PROVINCIA" y abonados de acuerdo a los procedimientos establecidos a tal efecto.-

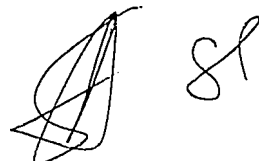
NOVENA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONSULTOR";
- b) Razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

De hacer uso de dicha facultad, "LA PROVINCIA" notificará la rescisión por medio fehaciente en un plazo de treinta (30) días corridos, careciendo "EL CONSULTOR" de derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

DÉCIMA: "EL CONSULTOR" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "LA PROVINCIA" con una antelación de treinta (30) días corridos.-

ES COPIA



DECRETO N° 717



DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de "EL CONSULTOR" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.-

DÉCIMA SEGUNDA: Hasta tanto sea puesto en funcionamiento el Tribunal Administrativo de Contrataciones del Estado, previsto por el artículo 90 de la Ley N° 6.838, para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso Federal.-

Sometido a ratificación del Poder Ejecutivo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de FEBRERO de 2.015.-

Dr. SERGIO E. ETCHART
SECRETARIO DE ESTADO DE LA
DELEGACION CASA DE SALTA EN
CAPITAL FEDERAL

RETRIBUTIVA

"Sancti Spiritus"
SANCTUS SPIRITUS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 717

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0554043

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SANTIAGO ADAMOLI	DNI	31469581
CASA DE SALTA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
19-02-2015	31-12-2015,	1281532
TIPO DE INSTRUMENTO		
Ordenes Compra Organismos Oficiales. Interior		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
IMPUESTO		669.60
RECARGO		0.00
FOJAS		0.00
INSCRIPCION		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		669.60
SON PESOS:		
Seiscientos Sesenta Y Nueve Con 60/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-03-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999